

A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

María Luisa Belda Cuesta, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Avenida de América, 115, 28042 Madrid, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** (en adelante, "Vodafone"), en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Alcobendas, D. Manuel Rodríguez Marín, con fecha de 29 de julio de 2003, con el número 2.523 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 17.440, Libro 0, Folio 41, Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 197 de fecha 20 de agosto de 2003, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

- I. Que con fecha 29 de enero de 2014 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, "SETSI" o "Secretaría") del Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha publicado la Consulta Pública sobre la evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas (en adelante, "Consulta pública de 29 de enero de 2014").
- II. Que en la consulta pública a la que hace referencia el expositivo anterior la SETSI plantea una serie de cuestiones acerca de las características que debe reunir el documento que va a preparar y que va a servir de base a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales respecto a los procesos de licitación que tengan por objetivo la prestación del servicio de televisión digital en aquellas zonas en las que no existe la obligación de ser cubiertas por los licenciatarios de este servicio.
- III. Que en la mencionada consulta se establece que los interesados disponen de un plazo de hasta el 12 de febrero de 2014 para formular las observaciones y las sugerencias que tengan por conveniente.
- IV. Que a tal efecto, y dentro del plazo para ello establecido, viene Vodafone, en virtud del presente escrito y mediante el Anexo que lo acompaña, a dar contestación a las cuestiones planteadas por la Secretaría en el texto de la Consulta de 29 de enero de 2014.

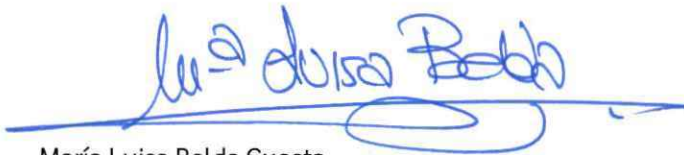
En virtud de todo lo hasta aquí expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito y el Anexo que lo acompaña, en tiempo y forma debidos, se sirva admitirlos y, en su virtud, previos los trámites que resulten pertinentes,

ÚNICO.- Tenga por contestada por Vodafone de manera satisfactoria la Consulta pública de fecha 29 de enero de 2014 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas.

En Madrid, a 12 de febrero de 2014.



María Luisa Belda Cuesta

ANEXO

**RESPUESTA DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. A LA CONSULTA DE
LA SETSI SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS A
CONSIDERAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL EN
ZONAS REMOTAS Y MENOS URBANIZADAS**

RESPUESTA DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. A LA CONSULTA DE LA SETSI SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL EN ZONAS REMOTAS Y MENOS URBANIZADAS

Con carácter general Vodafone desea agradecer la oportunidad que le brinda la SETSI de realizar comentarios a la Consulta Pública de fecha 29 de enero de 2014 sobre la evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas. Mi representada va a realizar comentarios generales a los distintos aspectos que en la consulta pública se señalan en lugar de responder de manera individualizada a las cuestiones que en cada apartado se plantean.

Con carácter preliminar Vodafone desea dar la bienvenida al interés de la Secretaría de crear un documento que sirva de guía a los futuros procesos de licitación de la prestación del servicio de TDT en zonas remotas, denominada Zona II, para evitar cualquier divergencia en el tratamiento de dichos procesos entre las distintas Administraciones territoriales. Asimismo, este procedimiento será la guía que evite la problemática surgida a raíz de la licitación de este servicio sin el necesario respeto al principio de neutralidad tecnológica.

Iniciativas como esta y como las que se incluyen en el Proyecto de Ley general de telecomunicaciones persiguen a juicio de Vodafone alcanzar el principio de unidad de mercado en el mercado de las comunicaciones electrónicas. Vodafone defiende y se muestra completamente a favor de cualquier actuación que en este ámbito persiga reducir las divergencias interterritoriales existentes y que evite resultados como el que ha acontecido en el presente proceso con la devolución de las ayudas públicas otorgadas.

En primer lugar, con carácter general, Vodafone desea manifestar que con respecto a la consulta pública de 29 de enero de 2014 echa de menos que un proceso como el que trae causa la presente escrito, esto es, el rediseño de los procesos de licitación para la prestación del servicio de TDT desde una perspectiva tecnológicamente neutral en la Zona II a nivel autonómico y local, no haga una referencia expresa a otro proceso de igual o mayor relevancia como es la liberación del dividendo digital en las frecuencias que ocupan los canales de 790 a 862 MHz para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

Vodafone no desea pasar por alto que las actuaciones que se engloban en el plan de liberación del dividendo digital en España se enfrentan en la actualidad a una serie de circunstancias y se ven afectadas por varios procedimientos judiciales que ponen en peligro el mandato legal de disponibilidad de sus frecuencias por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas antes del 31 de diciembre de 2014. A juicio de Vodafone cualquier procedimiento que esté relacionado con las frecuencias que conforman esta banda deberá atenerse y cumplir escrupulosamente lo que el plan de liberación del mismo establezca. Por ello Vodafone cree imprescindible que cualquier licitación a nivel territorial que tenga por objeto prestar servicios de TDT en Zona II se convoque con posterioridad a la aprobación del plan técnico de liberación del dividendo digital, y que sea coherente y se integre en cuanto a contenido y plazos dentro del mismo, de modo que los operadores adjudicatarios de la banda de 800 MHz no se vean en absoluto perjudicados en términos de plazos o costes por dicho procedimiento.

En segundo lugar Vodafone desea llamar la atención de la SETSI respecto a los intereses que deben tenerse en cuenta a la hora de abordar el proceso de licitación de la prestación del servicio de TDT en zonas remotas.

- Es imprescindible tener en cuenta en primer lugar que la cobertura del servicio de TDT en las zonas catalogadas como Zona II **ya ha sido efectivamente cubierta y que este servicio se encuentra efectivamente disponible** para los usuarios que en ellas se encuentran y debe garantizarse la continuidad en la prestación de los servicios a usuarios.
- Es igualmente importante señalar que en un proceso de licitación de este tipo de servicios como el que se señala en la presente es imprescindible que se valoren positivamente aspectos como **la minimización de los plazos y la eficiencia en los costes**.

Por todo ello, a la hora de sopesar las necesidades y las circunstancias de un proceso de cambio como este, y sin dejar de tener en cuenta el escrupuloso respeto al principio de neutralidad tecnológica, Vodafone defiende que en aras de que el proceso transitorio sea lo más eficiente posible, se tengan en cuenta los derechos de los usuarios de TDT que venían disfrutando del servicio así como los de los operadores de comunicaciones electrónicas que tienen el legítimo derecho de hacer uso de las frecuencias de las que son licenciatarios en la banda de 800 MHz.

Por último, Vodafone desea manifestar que en un eventual escenario en el que los nuevos adjudicatarios prestaran sus servicios sobre una tecnología diferente a la hasta ahora empleada en la Zona II, TDT terrestre, se garantice que las actuaciones tendentes a asegurar la compatibilidad electromagnética entre los servicios de comunicaciones electrónicas prestados en la banda de 800 MHz y el servicio de TDT en la Zona II, sean ser coherentes tanto con el plan técnico de liberación de estas frecuencias que se adopte con carácter general para todo el territorio, como con los procedimientos que se establezcan para garantizar la citada compatibilidad electromagnética con carácter general.